

MEMORIAS PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA EN CENTROS ESPECIALIZADOS EN REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA, EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN Y AMBULATORIO, A PACIENTES CON LESIONES NEUROLÓGICAS PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275, EN DIVERSOS ÁMBITOS TERRITORIALES, PIC2024_31325 .

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe contar con aquellos servicios que resulten necesarios para garantizar la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales, asegurando la prestación sanitaria necesaria correspondiente a las contingencias que asume.

1. MEMORIA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Las lesiones neurológicas adquiridas se definen como aquellas que se producen de forma aguda, como consecuencia de traumatismo o enfermedad, en la estructura cerebral, médula espinal y/o sistema nervioso periférico de personas que han nacido sin ningún tipo de alteración a dichos niveles y que causan en el individuo un deterioro neurológico más o menos permanente con respecto a la situación previa, lo que condiciona un menoscabo de la capacidad funcional y la calidad de vida del paciente.

Este tipo de lesiones, como el daño cerebral adquirido o las lesiones medulares ocasionadas a raíz de un traumatismo, representa un problema de salud de primer orden tanto por su frecuencia e incremento vinculado a los accidentes, ya sean durante el trabajo o de tráfico, como por las alteraciones que producen en el funcionamiento físico y/o cognitivo-emocional de los pacientes, lo que repercute tanto a nivel familiar como social y constituye una causa importante de discapacidad del adulto.

En el ámbito laboral, los pacientes que sufren alguna de estas lesiones neurológicas presentan una patología que, por sus características, pueden requerir en su fase aguda una asistencia precoz e integral en régimen de ingreso y, una vez superado este episodio agudo, una asistencia integral, con tratamientos intensivos y actuaciones bien orientadas, tanto terapéuticas como neuro-rehabilitadoras, para tratar de forma global las secuelas motoras, conductuales, emocionales y sensoriales presentadas por estos pacientes.

Dado que estos tratamientos tienen que ser llevados a cabo por especialistas en distintas áreas sanitarias como logopedia, psicología, terapia ocupacional, neuropsicología o rehabilitación cognitiva, esta asistencia se tiene que prestar en un centro sanitario que cuente con los servicios y unidades asistenciales necesarias para atender de forma integral a este tipo de lesionados, y con equipos multidisciplinares, compuestos por médicos rehabilitadores, psicólogos, fisioterapeutas, logopedas, trabajadores sociales y/o terapeutas ocupacionales, para tratar de forma global las

secuelas motoras, conductuales, emocionales y sensoriales presentadas por estos pacientes, con la finalidad de conseguir la recuperación máxima de cada lesionado.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, para facilitar a sus asegurados la prestación sanitaria que requieran en cada momento y en cumplimiento de las tareas sanitarias y recuperadoras encomendadas a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, necesita garantizar, en distintas provincias, este tipo de asistencia sanitaria para aquellos trabajadores protegidos que sufran alguna lesión neurológica como consecuencia de una contingencia laboral.

La presente licitación se aborda debido a que, en el momento actual, en alguna provincia esta asistencia se está prestando mediante un contrato adjudicado tras licitación que está próximo a su finalización, por lo que se precisa volver a licitar el servicio, añadiendo lotes que quedaron desiertos en otra licitación anterior y otros para los que se ha detectado la necesidad de cubrir este servicio.

A la vista de cuanto antecede, entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2. MEMORIA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1 y 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de Noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, debe llevar a cabo actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- Recursos gestionados por medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados.
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias.
- Convenios con medios privados.

En cumplimiento de las tareas sanitarias y recuperadoras encomendadas a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, se hace necesaria la contratación, en distintas localidades, de un servicio rehabilitación neurológica, en régimen de hospitalización y ambulatorio, para la atención a los trabajadores asegurados que presenten alguna lesión de carácter neurológico como consecuencia de una contingencia laboral.

Esta asistencia se tiene que prestar en un centro sanitario hospitalario que cuente con los servicios y unidades asistenciales necesarias para atender de forma integral a este

tipo de lesionados y con equipos multidisciplinares, llevando a cabo programas integrados de logopedia, neuropsicología, fisioterapia y terapia ocupacional, para la rehabilitación de estos pacientes.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, que necesita garantizar la asistencia sanitaria y recuperadora a los pacientes que hayan sufrido lesiones neurológicas como consecuencia de accidentes laborales, no dispone de los medios necesarios para ofrecer a sus trabajadores protegidos estos tratamientos multidisciplinares y especializados.

FRATERNIDAD-MUPRESPA forma parte de + Compromiso, no siendo posible cubrir estas necesidades asistenciales con los recursos gestionados por las tres mutuas de la Alianza.

Por otro lado, para poder garantizar el cumplimiento de lo encomendado al efecto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y facilitar la utilización de los recursos sanitarios sectoriales existentes entre las Mutuas, antes de tener que recurrir a un tercero, se ha acudido a la aplicación informática INDIGO, desarrollada por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) que recoge toda la información de los centros asistenciales y hospitalarios y los servicios existentes en cada uno, gestionados por las Mutuas en todo el territorio nacional.

Tras ello, se ha realizado consulta a otras mutuas que cuentan con centros hospitalarios allí donde se pretende disponer del servicio, indicando los consumos esperados, al objeto de conocer la disponibilidad y capacidad para llevar a cabo la rehabilitación neurológica, en régimen de hospitalización y ambulatorio, a pacientes de **FRATERNIDAD MUPRESPA** que presenten lesiones neurológicas, sin que dichas de mutuas puedan prestar el servicio solicitado.

Del mismo modo, **FRATERNIDAD-MUPRESPA** no tiene suscritos Convenios con las Administraciones Públicas para llevar a cabo estos tratamientos en centros especializados en rehabilitación neurológica.

Por tanto, **FRATERNIDAD-MUPRESPA** no cuenta con convenios con las Administraciones Públicas, con medios propios ni con recursos de otras mutuas para para la prestación de una asistencia sanitaria de estas características.

En consecuencia, se señala la necesidad de recurrir, mediante un proceso de licitación, a medios ajenos para garantizar esta asistencia a los trabajadores protegidos de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 1 y 5 del RD 1630/2011, anteriormente referido.

3. MEMORIA ECONÓMICA

Dentro de los trámites previos que **FRATERNIDAD-MUPRESPA** ha desarrollado para llevar a cabo la contratación del servicio de asistencia sanitaria y recuperadora en centros especializados en rehabilitación neurológica, en régimen de hospitalización y

ambulatorio, a pacientes con lesiones neurológicas para **FRATERNIDAD-MUPRESPA** en diversos ámbitos territoriales y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha calculado un presupuesto base de licitación, esto es, el límite máximo de gasto para los 12 meses de duración inicial, de 2.250.000,00 €, exento de IVA, ascendiendo a un valor estimado de 9.450.000,00 €, exento de IVA.

Dicho importe ha sido establecido calculando, en base a las tarifas máximas establecidas para cada lote, que en cada centro puedan precisar este tipo de asistencia especializada unos 2 pacientes al año, ya sea en régimen de ingreso y/o ambulatorio, teniendo en cuenta que en 2023 y los meses transcurridos de 2024 se ha atendido en cada centro al menos a un paciente.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de la duración inicial, las prórrogas previstas y un 20% de modificación.

Dada la limitación de la oferta de este tipo de asistencia, condicionada por la especialización de los servicios contemplados, los importes unitarios se han establecido tomando como referencia las tarifas actuales.

El presupuesto base de licitación del presente expediente de contratación ha sido calculado teniendo en cuenta el siguiente desglose de costes:

- **Costes directos:** 82%
Incluye salarios del personal y seguros sociales, uniformidad, prevención de riesgos laborales, alquiler de instalaciones y mantenimiento de las mismas, compra de material y servicios (agua, luz, telecomunicaciones...)
- **Costes indirectos:** 10%
Incluye costes de gestión, administrativos, póliza de responsabilidad civil.
- **Beneficio comercial:** 8 %

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A continuación se explica la motivación para la elección de los criterios de adjudicación utilizados en la valoración de las ofertas de la licitación para la contratación del servicio de asistencia sanitaria y recuperadora en centros especializados en rehabilitación neurológica, en régimen de hospitalización y ambulatorio, a pacientes con lesiones neurológicas para **FRATERNIDAD-MUPRESPA** en diversos ámbitos territoriales.

Elección de los criterios de adjudicación

Todos los criterios de adjudicación son cuantificables automáticamente, al objeto de eliminar la subjetividad de los juicios de valor.

En la licitación se ha establecido como un criterio cuantificable automáticamente la **oferta económica** con una puntuación máxima inferior al 50% de la puntuación total, de

forma que se da más peso a los criterios de calidad para evitar que el precio sea determinante en la adjudicación.

La puntuación de la oferta económica se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{Peso del servicio} \times (\% \text{ de descuento})^{0,5}$$

Mediante la misma se valora con un mayor número de puntos aquellas ofertas Aptas que ofrezcan un mayor descuento. Es una fórmula de función creciente en el sentido del ahorro, de modo que a mayor ahorro, mayor puntuación, pero no de forma proporcionalmente lineal al descuento ofertado, permitiendo obtener un conjunto de puntos en la zona más lineal de la función, pero a su vez evitando que una pequeña diferencia de precio en la oferta suponga la atribución de una puntuación desproporcionadamente alta, cuando el peso del criterio es elevado. Asimismo la función ofrece una zona más asintótica hacia el límite de la puntuación, para evitar que incrementos del descuento excesivamente agresivos consigan puntuaciones elevadas.

En esta licitación se ha establecido un redondeo de precios a múltiplos de 0,5 y se realiza el cálculo de puntos según el importe ofertado ya redondeado.

El resto de los criterios cuantificables automáticamente se concretan en el denominado **Proyecto de Servicio y Calidad**, con los que se pretende valorar que los licitadores cuenten con unos recursos, tanto físicos como técnicos, humanos y/o de formación, superiores a los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y se puntúan las ofertas técnicas que ofrezcan una mayor cobertura y unas mejores prestaciones en la realización del servicio, entendiendo que ello redunda en una mayor calidad y una mejor asistencia sanitaria.

Concretamente en la presente licitación se han establecido criterios relativos a la oferta de:

- Unidades asistenciales adicionales
Contar con unidades asistenciales, amplía las prestaciones terapéuticas asegurando que se cumplen los requisitos sanitarios exigidos por la normativa vigente y representa una garantía para los usuarios.
- Mayor número de habitaciones
Asegura el ingreso de un mayor número de pacientes en caso necesario
- Unidad específica de neurorrehabilitación o de daño cerebral/medular
Garantiza una mayor experiencia en el tratamiento de estas patologías.
- Equipamiento de rehabilitación

- Equipos para pruebas complementarias
Disponer en el centro de equipos adicionales y de realización de determinadas pruebas evita desplazamientos a los pacientes.
- Posibilidad colocación bomba de baclofeno
La bomba de baclofeno es una terapia que reduce la espasticidad grave causada por una lesión o enfermedad de la médula espinal, refractaria al tratamiento oral convencional, por lo que amplía las posibilidades terapéuticas de estos pacientes.
- Protocolos asistenciales
En el ámbito sanitario cada vez son más utilizados los protocolos asistenciales como herramientas que se aplican a la toma de decisiones clínicas en la consulta y contribuyen a normalizar la práctica clínica, disminuir la variabilidad en la atención y los cuidados y mejorar la calidad de los servicios prestados, a la vez que son una importante fuente de información y facilitan la atención al personal de nueva incorporación.
- Servicio de asesoramiento a familiares en pautas del manejo del paciente
La familia juega un papel importante en todo el proceso de recuperación por lo que estas orientaciones pueden ejercer un papel de refuerzo en el proceso terapéutico que permita a estos pacientes evolucionar positivamente.
- Servicio de asesoramiento para ayudas técnicas o las adaptaciones que precisen los pacientes
La adaptación del entorno en el que se vive y las ayudas técnicas son medidas útiles que pueden paliar o mitigar el grado de dependencia (funcional, cognitiva, auditiva, visual o de comunicación) de estos pacientes, haciendo su vida más segura, sencilla e independiente.
- Certificación, nacional o internacional, en procesos asistenciales neurológicos
Los sistemas de certificaciones de calidad garantizan que las actividades objeto de certificación están sometidas a una inspección por parte de una entidad externa lo que asegura el cumplimiento y conformidad de dichas actividades respecto a la normativa establecida.

En estos apartados las puntuaciones se otorgan de manera directa y proporcional en cada uno de los criterios de valoración.